

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Ingeniero Civil, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y Francisca Andrea Toledo Garcia, Periodista, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con las funciones que se detallan:

- Reportear y tomar fotografías en actividades municipales.
- Crear contenidos, gestionar y moderar la página web y redes sociales de la institución.
- Debe realizar una labor de interacción y conversación activa en medios sociales, como también efectuar monitoreos y reportes mensuales de las comunidades en facebook, twitter y otras.
- Crear base de datos de medios de comunicación Comunales, Provinciales, Regionales y Nacionales.
- Difundir las actividades municipales a través de los medios de comunicación Comunales, Provinciales, Regionales y Nacionales.
- Confeccionar minutas para puntos de prensa.
- Realizar despacho en vivo para radios Comunales.
- Responsable de la producción y almacenamiento de fotografías y textos informativos
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

SEGUNDA: El Municipio pagará a la prestadora la suma de \$820.000. (ochocientos veinte mil pesos), brutos mensuales, Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

TERCERA: El presente contrato precede desde el 01 de Enero de 2018 y se extenderá hasta el día 31 de Diciembre del 2018, ambas fechas inclusive.

CUARTA: El prestador, durante el periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 15° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 días de permiso pagados, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 10 días por Licencia, justificados con certificado Médico, (para estos efectos no es válido comprobante de atención de Urgencia)

Para impetrar tales derechos, el prestador deberá comunicarlo y/o solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Jefe de Personal de la Municipalidad.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente.

Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio, sin perjuicio de la facultad de ponerle término a la contratación, en caso de que lo estimara conveniente.

QUINTA: Para el cumplimiento de los fines y servicios señalados, la prestadora deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a jornada municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la autoridad comunal en horarios y días fuera de lo habitual cuando las necesidades del servicio lo requieran, sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

SEXTA: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán supervisadas por el Administrador Municipal, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

SEPTIMA: La prestadora no será considerada funcionaria municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

OCTAVA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

NOVENA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.




FRANCISCA TOLEDO GARCIA
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador don Francisco Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] Comuna de Tucapel, y doña Loreto Andrea Vallejos Navarrete, de profesión Ingeniería (e) en Computación e Informática, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios profesionales de un Profesional Encargado de Informática, a fin de cumplir las funciones de:

▪ Programación, configuración de redes, manejo y mantención de página Web, Sistemas en Red, reparación de hardware y labores propias de la función.

SEGUNDA: Con el objeto de dar cumplimiento a la cláusula primera del presente contrato se procede a contratar los servicios profesionales de doña Loreto Andrea Vallejos Navarrete, de profesión Ingeniería (e) en Computación e Informática, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien prestará los servicios indicados y asumirá todas las obligaciones necesarias y relacionadas con la mantención de equipos computacionales.

TERCERA: La prestadora se obliga a ejecutar todas las acciones relacionadas con el área de informática e instrucciones emanadas del Director de administración y finanzas, del cual dependerá directamente la prestadora, sin perjuicio que para dar cumplimiento a sus funciones deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

CUARTA: El presente contrato procede desde el día 01 de Enero de 2018 y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTA: El municipio pagará a la prestadora la suma de \$820.000.- (ochocientos veinte mil pesos), brutos mensuales Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además la prestadora deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

SEXTA: La prestadora, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 15° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por la prestadora serán supervisadas por el Director de Administración y Finanzas, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: La prestadora no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además la prestadora declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



LORETO VALLEJOS NAVARRETE
PRESTADORA



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Administrador Municipal don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con la función de Jefe de Gabinete, el objetivo de coordinar la labor administrativa que se deriva de la gestión diaria que realiza el Alcalde, procediendo por el presente instrumento a contratar a don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, a honorarios para el cumplimiento de cometidos generales y específicos según se señalan en la cláusula segunda del presente contrato.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de lo antes señalado se contrata a don Rodrigo Moisés Medina Burdiles, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quien se obliga y compromete a realizar las siguientes funciones de Jefe de Gabinete que se detallan:

- Organizar y administrar la Agenda de responsabilidades e intervenciones públicas del Alcalde.
- Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el Alcalde.
- Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, de conformidad a la legislación vigente y que no sean de aquellas que la Ley asigne a otras unidades.

TERCERO: El Municipio pagará al prestador la suma de \$1.138.889- (Un millón ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos), brutos mensuales, previa presentación de la respectiva boleta a honorarios, los que serán cancelados el quinto día hábil del mes siguiente. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro Mensual de las Actividades** realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

CUARTO: El presente contrato procede desde el 01 Enero del 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- Percibir viático asimilado a grado 12° del Escalafón de la Planta Municipal.
- 06 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 15 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 10 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).
Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Administrador Municipal.

OCTAVO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

DECIMO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



RODRIGO MEDINA BURDILES
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

Aprueba Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios "Suma Alzada"-

HUEPIL, 29 de Diciembre de 2017.

DECRETO ALCALDICIO N ° 3697 / 2017.-/

VISTOS

- a) Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N ° 1 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°582 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Rodrigo Medina Burdiles, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- d) El Memo N°583 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Francisca Toledo Garcia, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- e) El Memo N°617 de fecha 29 de Diciembre de 2017, derivado de alcaldía que Ordena la contratación de doña Loreto Toledo Garcia, para prestar servicios a Honorarios, desde el 01.01.2018 y hasta el 31.12.2018.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapele y don Rodrigo Medina Burdiles.
- g) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapele y doña Francisca Toledo García.
- h) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 29 de Diciembre de 2017, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapele y doña Loreto Vallejos Navarrete.
- i) La disponibilidad en el Presupuesto Municipal año 2018.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** Contratos de Prestación de Servicios a Suma Alzada señalados en las letras f), g) y h) en los vistos, como se indica, por quienes cumplen con los requisitos estipulados por el municipio.

- Rodrigo Medina Burdiles C.I.:N° [REDACTED] \$1.138.889.-Brutos mensuales.
(01/01/2018 al 31/12/2018)

- Francisca Toledo García C.I.:N° [REDACTED] \$820.000.- Brutos mensuales.
(01/01/2018 al 31/12/2018)

- Loreto Vallejos Navarrete C.I.:N [REDACTED] \$820.000.- Brutos mensuales.
(01/01/2018 al 31/12/2018)

2) Impútese el valor del gasto que ocasiona el presente decreto a la cuenta 21.03 "Honorarios a suma alzada" del presupuesto municipal para el año 2018.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVE.



EDGARD SANDOVAL JARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//ESJ/MWC/cac.

